



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13360303 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MONTERO URBINA CARLOS HUMBERTO, identificado con DNI 08131018 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (...)

ART. 15°.- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA.

C. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO.

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

E. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO-DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCOTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

F. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

G. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

H. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

(...)

CLÁUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL.- QUEDA DESIGNADO GERENTE GENERAL: CARLOS HUMBERTO MONTERO URBINA IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 08131018.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00001, CONSTA REGISTRADO EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE 10/04/2015 DONDE SE ACORDO:

1. ESTABLECER EL NUEVO REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, (...)

CENTENARIO URBANIZACIONES S.A.C.

(EN ADELANTE "LA EMPRESA" O "LA COMPAÑIA")

REGIMEN DE PODERES

1. GERENTE GENERAL

1.1 FACULTADES INDIVIDUALES

EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES INDIVIDUALES QUE PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA

1.1.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES O EMPRESAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, POLÍTICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, MILITARES, LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; Y ESPECÍFICAMENTE ANTE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OSINERGMIN, Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD, ASOCIACIÓN, COMISIÓN O INSTITUCIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

1.1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE LA MANERA MÁS AMPLIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD TITULAR, ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO INICIAR E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN, Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, SOLICITAR Y ACUDIR A INFORMES ORALES; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO O NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.

1.1.3 FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y PROCESOS ÚNICOS DE EJECUCIÓN Y ANTE CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, O NORMAS QUE POSTERIORMENTE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PRESENTAR RECURSOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, DEDUCIR Y ABSOLVER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, EFECTUAR OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; ELEGIR AL JUEZ COMPETENTE CUANDO LA LEY LO PERMITA, PRORROGAR LA COMPETENCIA Y RECLAMAR AMPLIACIONES, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, TESTIGOS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales, ASISTIR, INTERVENIR Y ACTUAR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, DE SANEAMIENTO, PRUEBAS Y SENTENCIA, Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL Y ACTO PROCESAL, SEAN ESTOS DE REMATE, TOMA DE POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LANZAMIENTO, EMBARGOS O CUALQUIER OTRA MEDIDA CAUTELAR; CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PEDIR MANDAMIENTO DE EMBARGO Y EMBARGOS PREVENTIVOS CUALQUIERA SEA SU FORMA, NOMBRAR DEPOSITARIOS, SOLICITAR REMATES, ADJUDICACIONES DE BIENES Y RENDICIONES DE CUENTAS, APROBARLOS E IMPUGNARLOS, NOMBRAR PERITOS, APROBAR O IMPUGNAR OPERACIONES PERICIALES, PROMOVER JUICIOS DE COMPROMISO; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, CASACIÓN Y QUEJA; FORMULAR NULIDADES PROCESALES; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, TALES COMO MEDIDAS PARA FUTURA EJECUCIÓN FORZOSA, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO, MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, ASÍ COMO MEDIDAS ANTICIPADAS, CREADAS O POR CREARSE, PREVISTAS O QUE PUEDAN ESTABLECERSE POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL U OTRA LEY, OFRECER COMO CONTRA CAUTELA LA CAUCIÓN JURATORIA; NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, TALES COMO CUSTODIO, INTERVENTOR, DEPOSITARIO Y CUALQUIER OTRO QUE SEÑALE LA LEY; SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASE COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, AMPLIAR, MODIFICAR, SUSTITUIR, OBTENER, DESISTIRSE, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO; ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS A FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE ALLANAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

1.1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL REGULADOS POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY N° 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA.

1.1.5 INICIAR PROCESOS JUDICIALES E INTERPONER RECURSOS, RENUNCIAR A TERMINOS, PEDIR MANDAMIENTO DE EMBARGO Y EMBARGOS PREVENTIVOS CUALQUIERA SEA SU FORMA, NOMBRAR DEPOSITARIOS, SOLICITAR REMATES, ADJUDICACIONES DE BIENES Y RENDICIONES DE CUENTAS, APROBARLOS E IMPUGNARLOS, NOMBRAR PERITOS, APROBAR O IMPUGNAR OPERACIONES PERICIALES, PROMOVER JUICIOS DE COMPROMISO.

1.1.6 SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LA SOLUCIÓN DE TODO LITIGIO, DISCREPANCIA O CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR RESPECTO DE UNA DETERMINADA RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL O DE OTRA NATURALEZA EN LA QUE LA SOCIEDAD TENGA LEGÍTIMO INTERÉS, SUSCRIBIENDO Y HACIENDO EFECTIVO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE, O NORMA QUE POSTERIORMENTE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL ÁRBITRO; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO, DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA DEL ARBITRAJE, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS CONTRA EL LAUDO PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL QUE NORMA EL ARBITRAJE; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE ARBITRAJE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL LAUDO, ANTE EL ÁRBITRO O ANTE EL PODER JUDICIAL, Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, ASÍ COMO SUS SUCEDÁNEOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, TALES COMO ANULACIÓN Y TODOS LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

1.1.7 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES Y ARBITRALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMC

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, TRIBUNALES ARBITRALES. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, MINISTERIOS, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y DEMÁS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COMISIONES, ENTIDADES, ORGANISMOS Y/O EMPRESAS PÚBLICAS O DE CAPITAL MIXTO, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS, SE CONTARÁ ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

B) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL O LA NORMA LEGAL QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.

C) EN MATERIA LABORAL, ASUMIR EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 20-2001-TR, INCLUYENDO LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 10-2003-TR, DECRETO LEY N° 25593, LEY N° 28806, EL DECRETO SUPREMO N° 19-2006-TR Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN, PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

1.1.8 SOLICITAR DECLARACIONES DE QUIEBRA Y FORMACIÓN DE CONCURSOS, PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, VERIFICAR Y ACREDITAR CRÉDITOS, JURAR LA EFECTIVIDAD DE ELLOS, IMPUGNAR A LOS OTROS ACREEDORES. CELEBRAR CONVENIOS, ADMITIR PROPOSICIONES DE CONVENIOS, ASISTIR A JUNTAS DE ACREEDORES, VOTAR EN ELLAS Y ESTABLECER PROTESTAS, NOMBRAR Y REMOVER MIEMBROS, INTERVENIR EN JUICIOS UNIVERSALES DE HERENCIA Y PETICIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, PEDIR TODO GÉNERO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y ENTABLAR ACCIONES PREPARATORIAS Y EN FIN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INCLUYENDO LOS FUEROS PRIVATIVOS, SEAN O NO CONTENCIOSOS, CON LA AUTORIDAD DE DERECHO Y FACULTADES GENERALES Y/O ESPECIALES QUE LE SON NHERENTES PARA PODER REPRESENTAR AMPLIAMENTE A LA SOCIEDAD ANTE DICHOS :UEROS ESTANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR EL PRESENTE PODER, NOMBRAR NUEVOS SUSTITUTOS O REASUMIRLO NUEVAMENTE Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ESTOS CASOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES O AQUELLOS QUE LOS REGLAMENTEN O SUSTITUYAN.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

1.1.9 COBRAR, RECUPERAR Y RECIBIR BIENES EN GENERAL, DERECHOS, OBLIGACIONES, SUMAS DE DINERO, INTERESES Y DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE ACTUALMENTE O EN EL FUTURO SE LE ADEUDE O PERTENEZCA A LA SOCIEDAD, PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, INICIAR DEMANDAS Y PROCESOS JUDICIALES POR LOS MISMOS, INCLUYENDO EL DERECHO DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA:

(I) LA RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL, TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, DEPÓSITOS, ESTACIONAMIENTOS, HEREDADES U OTRAS CONSTRUCCIONES O PROPIEDADES QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE DOMINIO O LEGÍTIMA POSESIÓN, PUDIENDO PARA EL EFECTO FIRMAR, EXPEDIR Y ENTREGAR RECIBOS, LIBERACIONES U OTROS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS; Y,

(II) EL OTORGAMIENTO DE INDEMNIZACIONES Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS QUE CORRESPONDAN A AQUELLAS PERSONAS QUE HUBIERAN CAUSADO UN DAÑO A LA SOCIEDAD.

1.1.10 SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS LABORALES; NOMBRAR, DESIGNAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS; AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL EN GENERAL; FIJAR Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES; CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES (CON O SIN GOCE DE HABER); ASIGNAR GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 28518 O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA; AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO EN TODAS SUS MODALIDADES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL; CON NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES, DANDO CUENTA DE ELLO AL DIRECTORIO.

1.1.11 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, SUBASTAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, CONCURSOS, REMATES JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DEMÁS ACTOS SIMILARES, SEAN ESTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, QUE TENGAN COMO OBJETO, ENTRE OTROS, LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD Y/O ADJUDICACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O LA CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR UN PLAZO DETERMINADO; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA TAL EFECTO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. PRESENTAR O SUSCRIBIR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LÍMITE DE IMPORTE ALGUNO, PROPUESTAS, POSTURAS U OFERTAS ECONÓMICAS, MODIFICARLAS Y/O MEJORARLAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O DEL CONTRATO, U OTRA FORMA ASOCIATIVA, EN LA CUAL LA SOCIEDAD PARTICIPE;

II. FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE SUBASTA O AQUEL EN EL QUE SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO;

III. SUSCRIBIR LA MINUTA Y/O ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O CONCESIÓN ADJUDICADOS Y DEMÁS CONTRATOS O ADENDAS VINCULADOS A LA ADQUISICIÓN. ADJUDICACIÓN DE DICHOS BIENES O CONCESIÓN.

IV. ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y/O EN EL EXTERIOR SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO;

V. ENTREGAR CHEQUES DE GERENCIA Y/O CARTAS FIANZAS BANCARIAS QUE CONSTITUYA(N) REQUISITO(S) INDISPENSABLE(S) PARA PARTICIPAR COMO LICITANTES, POSTORES, CONCURSANTES U OTRA CALIDAD SIMILAR, EN LOS PROCESOS CONVOCADOS;

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

VI. FIRMAR, DISCUTIR Y/O NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTAS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURÍDICO QUE, SEGÚN EL MARCO LEGAL VIGENTE O LAS BASES RESPECTIVAS, SE REQUIERA O NECESITE PARA PARTICIPAR EN ESTA CLASE DE PROCESOS Y QUE PERMITAN LA ADJUDICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y/O CONCESIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; Y,

VII. FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES ADJUDICADOS, TOMAR LA POSESIÓN EFECTIVA DE ÉSTOS ASÍ COMO SOLICITAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA REGISTRAL PERTINENTE EL LEVANTAMIENTO DE CUALESQUIERA CARGAS O GRAVÁMENES QUE PESEN SOBRE LOS INMUEBLES.

1.1.12 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS, SOCIEDADES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, INCLUSIVE CONTRATOS ASOCIATIVOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, EN LAS QUE ÉSTA PARTICIPE, PUDIENDO ASISTIR A LAS RESPECTIVAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS, CONSORCIADOS, VENTURERS O SIMILARES, Y REPRESENTAR SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN LAS MISMAS, ACTUANDO CON VOZ Y VOTO Y POR TANTO CON AMPLIOS PODERES Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD A FAVOR DE TERCEROS.

1.1.13 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL EXTRANJERO, DONDE PODRÁ EJERCER TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, ESTANDO AUTORIZADO PARA VIAJAR AL EXTERIOR A SU DECISIÓN Y POR CUENTA Y COSTO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE PROMOVER Y EJERCITAR LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD A FAVOR DE TERCEROS Y DEBIENDO DAR CUENTA POSTERIORMENTE AL DIRECTORIO.

1.1.14 SOMETER AL DIRECTORIO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES PARA SU APROBACIÓN, EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS SOCIALES Y EL BALANCE.

1.1.15 ENTREGAR Y RECIBIR DE EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES, DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO, PIEZAS POSTALES, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS Y OTRAS DIRIGIDAS O CONSIGNADAS A LA SOCIEDAD O EXPEDIDAS POR ELLA.

1.2 FACULTADES CONJUNTAS

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DE LAS CLASES "A" O "B", PODRÁ:

1.2.1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, CONFIRMAR, CONVALIDAR Y RATIFICAR TODO TIPO DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRATOS, MEMORÁNDUMS DE ENTENDIMIENTO, DOCUMENTOS Y/O INSTRUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DEFINITIVOS O PREPARATORIOS, ORALES, FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y EN FORMA ESPECIAL ADUELOS QUE INVOLUCREN LA CESIÓN DE DERECHOS, EL USO, DISFRUTE, DISPOSICIÓN Y/O REIVINDICACIÓN, PERMANENTE O TEMPORAL, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O DE DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, SEA ACTIVA COMO PASIVAMENTE, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, PERMUTA, COMODATO, MUTUO, DIVISIÓN Y PARTICIÓN, INDEPENDIZACIÓN, TRANSFERENCIA O APOORTE DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE EN DOMINIO FIDUCIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O DOCUMENTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SEA BANCARIO, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, TANTO A TÍTULO GRATUITO COMO ONEROSO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO EXIGIR GARANTÍAS TALES COMO FIANZAS PERSONALES, CARTAS FIANZAS BANCARIAS, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y/O ANTICRESIS, CANCELARLAS Y LEVANTARLAS, ENTREGAR O RECIBIR ARRAS SEAN CONFIRMATORIAS O DE RETRACTACIÓN.

1.2.2. PACTAR COMISIONES, DERECHO DE LLAVES Y CONSIGNACIONES SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES, CELEBRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA CONTRATOS DE VENTA EN CONSIGNACION MANDATO Y REPRESENTACIÓN INDIRECTA, COMISIÓN MERCANTIL, DEPÓSITO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TALES COMO LOCACIÓN DE SERVICIO, DE OBRAS, MANDATO, DEPOSITO, SECUESTRO, ASESORÍA Y SUMINISTRO,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ENTRE OTROS CONTRATOS INNOMINADOS, ATÍPICOS Y/O CON TIPICIDAD SOCIAL DE DOY PARA QUE HAGAS Y HAGO PARA QUE DES.

1.2.3. CONSTITUIR, MODIFICAR, REGULAR Y/O RENUNCIAR DERECHO DE USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE O HABITACIÓN, Y SERVIDUMBRES DE CUALQUIER TIPO ACTIVAS Y PASIVAS RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

1.2.4. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, Y EN GENERAL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y DISPONER, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INMUEBLES Y/O MUEBLES.

1.2.5. CONVENIR Y MODIFICAR TODA CLASE DE PACTOS Y ESTIPULACIONES, ESTÉN O NO CONTEMPLADOS EN LAS LEYES; FIJAR PRECIOS, RENTAS, HONORARIOS, REMUNERACIONES, REAJUSTES, INTERESES, INDEMNIZACIONES, PLAZOS CONDICIONES, DEBERES, ATRIBUCIONES, FORMAS DE PAGO Y DE ENTREGA; INDIVIDUALIZAR BIENES, COBRAR Y PERCIBIR, RECIBIR, ENTREGAR, PACTAR SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD, TANTO ACTIVAS COMO PASIVAS, CONVENIR CLAUSULAS PENALES Y/O MULTAS A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ACEPTAR U OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS SEAN REALES O PERSONALES, Y TODA CLASE DE GARANTÍAS A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ACEPTAR U OTORGAR TODA CLASE DE CAUCIONES SEAN REALES O PERSONALES; PACTAR PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y/O GRAVAR, EJERCITAR O RENUNCIAR ACCIONES COMO LAS DE NULIDAD, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, EVICCIÓN Y SIMILARES, ACEPTAR RENUNCIAS DE DERECHOS Y ACCIONES, RESCINDIR, RESOLVER, NOVAR, DEJAR SIN EFECTO, PONER TÉRMINO O SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, APROBARLAS Y OBJETARLAS Y EN GENERAL, EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, QUEDANDO TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR RECIBOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO.

1.2.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DERECHOS QUE POSEA SOBRE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES SOBRE LOS QUE TENGA DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO LOS DE ALQUILER.

1.2.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO ACTÚE COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE UNA JUNTA DE PROPIETARIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

1.2.8. CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO O CONTRATO NO ENUMERADO EN ESTE PODER Y QUE POR SU NATURALEZA SIGNIFIQUEN OPERACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE.

1.2.9. EL GERENTE GENERAL DEBERÁ DAR CUENTA AL DIRECTORIO CUANDO EFECTÚE CUALQUIER OPERACIÓN RELATIVA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O CUANDO ADQUIERA ESTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL ESTABLECIMIENTO DE CARGAS O GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TALES COMO HIPOTECA, GARANTÍA INMOBILIARIA Y/O ANTICRESIS, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, PARA QUE PUEDA SER SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL CON UN DIRECTOR Y/O UN APODERADO CLASE A Y/O B, DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO.

1.2.10. CONSTITUIR Y/O FORMAR PARTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE PERSONAS JURÍDICAS O CONTRATOS ASOCIATIVOS TALES COMO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO Y/O JOINT VENTURE O RIESGO COMPARTIDO, EFECTUANDO LOS APORTES DE CUALQUIER NATURALEZA O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES Y/O POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES O PARTICIPACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUEDANDO FACULTADO PARA ADQUIRIR Y/O TRANSFERIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ACCIONES, PARTICIPACIONES Y/O TÍTULOS SIMILARES DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS O ENTES COLECTIVOS, AL PRECIO Y CON LAS CONDICIONES NEGOCIADAS EN CADA OPERACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, CERTIFICADOS, Y LOS LIBROS DE REGISTROS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE FUEREN REQUERIDOS.

1.2.11. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO SUSCRIBIR Y ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS Y OTROS DOCUMENTOS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE SEA CONVENIENTE PARA LOGRAR LOS FINES SOCIALES.

1.2.12. SOLICITAR EL REGISTRO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS, Y DE SERVICIOS, NOMBRES

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ASÍ COMO Oponerse a solicitudes, nulidades y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones que sean procedentes en relación a la materia.

1.2.13. AUTORIZAR LA COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIA DIRECTA, INDIRECTA O POR MEDIO DE LAS BOLSAS DE VALORES. DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN O DE CUALQUIER MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE BIENES MUEBLES O CONCRETAMENTE DE ACCIONES DE CUALQUIER TÍTULO VALOR Y VALORES SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

1.2.14. CELEBRAR CONTRATOS DE LICENCIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O FINANCIERA, FRANQUICIA, ESPONSORIZACIÓN, PATROCINIO O DE PROVISIÓN DE CONOCIMIENTOS.

1.2.15. PRESENTAR INICIATIVAS PRIVADAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA Y CONTRATOS DE CONCESIÓN EN GENERAL.

1.2.16. GIRAR, EMITIR, FIRMAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR, CANCELAR, RENOVAR, COMPRAR, TRANSFERIR, DISPONER, HIPOTECAR, RETIRAR Y COBRAR TODA CLASES DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, Y DEMÁS DOCUMENTOS O TÍTULOS DE CRÉDITO INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O TÍTULOS DE ANÁLOGA MATURALEZA, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y GUÍAS AÉREAS, POR MONTOS ILIMITADOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS ABIERTAS EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y/O EN EL EXTERIOR SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD SOBRE CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD CORRESPONDAN EN RELACIÓN CON TALES DOCUMENTOS; CONTRATAR LA APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

1.2.17. CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS, Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES Y VALORES MOBILIARIOS.

1.2.18. NEGOCIAR Y CELEBRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS Y DE OTRO ORDEN TANTO NACIONALES COMO DEL EXTRANJERO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE LA SOCIEDAD, CANCELAR, AMORTIZAR, NOVAR, RENOVAR, TRANSFERIR Y ENDOSAR LOS MISMOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PUEDAN REQUERIR LAS MENCIONADAS OPERACIONES PARA SU NORMAL TRAMITACIÓN Y TOTAL CULMINACIÓN;

1.2.19. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, CREDITICIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, COOPERATIVAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN ACREDITADA O AUTORIZADA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y PAGARÉS, COBRAR GIROS;

1.2.20. CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR SIN LIMITACIÓN ALGUNA FONDOS, ABONOS, AHORROS, RECIBOS O SALDOS, CON O SIN GARANTÍA, DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD ABIERTAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE DEPÓSITO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA, Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES;

1.2.21. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARIAS, CANCELARLAS Y RESCINDIR O RESOLVER LOS CONTRATOS DE ALQUILER;

1.2.22 CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, FACTORING, ASEGURAMIENTO Y/O COLOCACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO - ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y TERMINACIONES, PUDIENDO NEGOCIAR Y/O ACEPTAR LAS LIQUIDACIONES ASÍ COMO ADQUIRIR, AFECTAR Y/O DISPONER DE LOS BIENES SUJETOS A DICHOS CONTRATOS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR AVANCES O ADELANTOS EN CUENTA, EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENCIA EN MONEDA NACIONAL; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; SOLICITAR Y CONTRATAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CRÉDITOS INDIRECTOS EN CALIDAD DE FIANZA Y/O AVAL; Y SIN QUE LA NUMERACIÓN PRECEDENTE SEA EXCLUYENTE, EN GENERAL PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS SIN LIMITE ALGUNO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CREDITICIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS Y DE OTRO ORDEN, SOLICITAR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, HABILITACIONES Y DESCUENTOS; QUEDANDO TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO. EN EL CASO QUE SEA NECESARIO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.

1.2.23. CONCEDER PODER Á FAVOR DE TERCEROS A FIN DE QUE ESTOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. PUEDAN REALIZAR RETIROS EN EFECTIVO DE LOS DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PUEDA MANTENER LA SOCIEDAD.

1.2.24. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CON EL MANEJO DE CERTIFICADOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, CERTIFICADOS DE RETENCIÓN DE RENTAS DE SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA, QUEDANDO FACULTADO, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR CARTAS, DIRECTIVAS Y DEMÁS COMUNICACIONES ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A PENSIONES DEL PERSONAL Y LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

1.2.25. EXIGIR, HONRAR Y CANCELAR AVALES.

1.2.26. OTORGAR FIANZAS, SEAN MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEBERÁ APROBAR PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS.

1.2.27. ENTREGAR, CEDER Y/O ENDOSAR TÍTULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS, EN PROPIEDAD, DOMINIO FIDUCIARIO, PROCURACIÓN, COBRANZA, GARANTÍA O DESCUENTO.

1.2.28. CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA DE BIENES, RESOLVERLOS O RESCINDIRLOS.

1.2.29. ENTREGAR BIENES EN CUSTODIA Y EN DEPÓSITO, ASÍ COMO RETIRARLOS.

1.2.30. REALIZAR OPERACIONES DE CAMBIO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

1.2.31. OTORGAR PODERES ESPECIFICOS FUERA O NO DE REGISTROS, O PODERES SIMPLES, DELEGANDO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE DOCUMENTO, REVOCAR O MODIFICAR DICHA SUSTITUCION Y REASUMIR ESTAS FACULTADES CUANDO LO CREA NECESARIO.

1.2.32. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS DIRECTORES LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL QUE EMITA LA SOCIEDAD: Y,

1.2.33. EN GENERAL, SIN QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR SEA EXCLUYENTE Y CON LAS LIMITACIONES ANTES SEÑALADAS, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, RESOLVER O RESCINDIR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, YA SEA BANCARIO, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR LOS FINES SOCIALES.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 13/01/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 11

Nº Cuenta: CENTENACORP2001

Derechos Pagados: S/26.00

Mayor Derecho: S/0.00

Total de Derechos: S/26.00

Verificado y expedido por ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 23:11:30 horas del 25 de Junio del 2020

Rocio Montoya N.
ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.